



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2022

Ref. Ejecutivo – Auto libra mandamiento
Rad. N.º 11001-40-03-022-2022-01171-00

En virtud a que el documento aportado como base de la acción satisface las exigencias de los artículos 422, 424 y 468 del C.G.P., en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

1.º LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de LUIS ALBERTO PEÑA BAUTISTA contra PEDRO IGNACIO NAVARRETE MARTINEZ por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1.** Por \$ \$69.755.070.00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré suscrito el 11 de enero de 2022 y que se aporta para su ejecución.
- 1.2.** Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde que se hicieron exigibles, esto es, 28 de octubre de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
- 1.3.** \$ 3.744.220,00 m/cte., por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, incorporados en el pagaré suscrito el 11 de enero de 2022 y que se aporta para su ejecución.

2.º Lo referente a las costas del proceso se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

3.º NOTIFÍQUESE este proveído a la parte ejecutada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia, de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, e indíquese que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Además, hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones.

4.° En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **PRORROGAR** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

5.° **RECONOCER** personería jurídica a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, para que actúe como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido (PDF 002).

NOTIFÍQUESE (2),

ERR

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico N.° 189 del 13 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d39b2a0ee3a3805ae617bd508437c4627e7ca8d50dc52628c4f43468a790d99**

Documento generado en 12/12/2022 03:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>